



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Expropiación – primera instancia
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura A.N.I.
Demandada: Dicash Saldarriaga y Asociados Limitada en Liquidación
Radicación: 73-449-31-03-002-2020-00060-00

En el numeral cuarto de la sentencia proferida el 15 de marzo de 2023 se ordenó la cancelación de los gravámenes, embargos y la inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 366-18990 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.

El Secretario de este juzgado el 23 de mayo de 2023 expidió el oficio número 208 a través del cual le comunicó a la Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar la orden de cancelar *“los gravámenes y embargos que presen sobre el inmueble”*.

La Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar el 30 de junio de 2023 expidió nota devolutiva porque *“el despacho judicial omitió indicar sobre qué medida exactamente recae la cancelación y fecha y nomenclatura de radicación, despacho judicial que lo ordena etc”*.

En el presente asunto no se advierte que se haya inscrito la demanda, por ende, según el certificado de tradición acompañado con la demanda el único gravamen inscrito en la mencionada matrícula inmobiliaria corresponde a la oferta de compra realizada por la A.N.I. que corresponde a la anotación número 004 de la matrícula inmobiliaria número 366-18990 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, que fue comunicada según oficio 144991 del 10-05-2019 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Así las cosas, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Ordenar la cancelación de la anotación número 004 de la matrícula inmobiliaria número 366-18990 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, que fue comunicada según oficio 144991 del 10-05-2019 de la Agencia Nacional de Infraestructura y que corresponde a la oferta de compra de dicha entidad que se materializa a través de la sentencia que decreta la expropiación.
2. Ordenar al secretario de este juzgado que expida nuevo oficio comunicando esta decisión y la orden de inscripción de la sentencia proferida el 15 de marzo de 2023.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5247419f03181993f31d1ddee28217eb5f569a95e78bff47752810b87d3f2b**

Documento generado en 07/11/2023 03:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>